



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos. Decreto 77/2017, de 13 de junio, por el que se dispone el nombramiento por sustitución de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" 20139

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 20141



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 8 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-EXTREMADURA) por el que se concede una subvención para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019) **20153**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de mayo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-209-17617 **20182**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre constitución e inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Las Abejas", n.º EX100164 **20184**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Formación Profesional Continua. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras y socios de la economía social (Orden de 13 de diciembre de 2016) **20185**

Educación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente al curso 2016/2017 de las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar de la Orden de 12 de septiembre de 2016 **20187**

Centros docentes privados. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "Instituto de Técnicas Dentales Fores", de Cáceres **20189**

Calendario escolar. Resolución de 9 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2017/2018 **20191**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Resolución de 8 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX) **20202**

Contratación. Anuncio de 12 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra "Ronda Sur-Este de Cáceres. Tramo I: EX-206 - N-521 (2 lotes)". Expte.: OBR0717046 **20203**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 23 de agosto de 2016 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 25 del polígono 9. Promotor: D. Juan Nepomuceno Rico Salguero, en Llera **20208**

Información pública. Anuncio de 2 de febrero de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por Majadal de las Vacas, SL, en el término municipal de Alburquerque **20209**

Información pública. Anuncio de 5 de mayo de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por Vera Vieja, SA, en el término municipal de Retamal de Llerena **20212**

Información pública. Anuncio de 10 de mayo de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de instalación destinada a la recepción, limpieza y expedición de maíz, promovido por Pepsico Manufacturing AIE, en Lobón **20214**

Información pública. Anuncio de 16 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 228, 229, 230 y 231 del polígono 2. Promotores: D. José Viyuela Castillo y D.^a Elena González Martín, en Valverde de la Vera **20216**

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 136 del polígono 43. Promotora: D.^a M.^a del Carmen Hinojosa Gallardo, en Azuaga **20217**

Contratación. Anuncio de 2 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "200.000 litros de nitrógeno líquido para la conservación de material genético animal en el CENSYRA". Expte.: 1721SU1FR388 **20218**



Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 15 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2017-2018 **20221**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 2 de junio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se desiste del procedimiento de licitación, cuyo objeto es el Acuerdo Marco para el suministro de "Material consumible de oficina con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000863/16/MAR **20222**

Diputación Provincial de Badajoz

Pruebas selectivas. Anuncio de 7 de junio de 2017 sobre bases para la provisión de 1 plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales **20222**

Ayuntamiento de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Resolución de 29 de mayo de 2017 por la que se modifica la Oferta Pública de Empleo correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016 **20223**

Ayuntamiento de La Garganta

Información pública. Anuncio de 5 de mayo de 2017 sobre aprobación de la solicitud de incorporación del municipio de La Garganta en la "Mancomunidad para la gestión urbanística de los municipios del norte de Cáceres" **20224**

Ayuntamiento de Miajadas

Urbanismo. Anuncio de 6 de junio de 2017 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del vial (Calle Degollá) que lleva a la práctica las determinaciones del proyecto básico y de ejecución **20225**

EA Group, SCL

Cooperativas. Anuncio de 3 de junio de 2017 relativo a la fusión por absorción de cooperativas **20225**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 77/2017, de 13 de junio, por el que se dispone el nombramiento por sustitución de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

(2017040085)

La Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", establece, en su artículo 7, que el Consejo de Administración de dicha Empresa Pública se compondrá de nueve miembros, que serán elegidos con el quórum de los dos tercios de los Diputados de la Asamblea de Extremadura en cada legislatura, entre personas de relevantes méritos profesionales, y teniendo en cuenta criterios de pluralismo y representatividad política, así como la composición equilibrada entre hombres y mujeres. El Consejo de Administración será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y habrá de constituirse en el plazo de un mes desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Decreto de nombramiento de sus miembros.

El artículo 7.2 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" dispone que "... el Grupo Parlamentario proponente podrá, de forma motivada, sustituir a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración nombrados por su iniciativa en cualquier momento desde la constitución del Consejo hasta el término de su mandato, correspondiendo al Pleno de la Asamblea su posterior ratificación en los términos previstos en el apartado primero de este artículo. Las vacantes que se produzcan se cubrirán siguiendo el mismo procedimiento que para su designación".

En este orden, el Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, a propuesta del Grupo Parlamentario Podemos Extremadura ha designado por unanimidad a Don Jorge Caldera Serrano como miembro del Consejo de Administración de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" en sustitución, por renuncia, de Don Francisco Javier Figueiredo Capuz.

Se ha certificado por el Secretario Primero de la Asamblea de Extremadura con esa misma fecha, 8 de junio de 2017, tanto la designación del candidato propuesto, como el cumplimiento de la mayoría requerida.

Tal y como dispone el artículo 4.3 del Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» el mandato de la nueva consejera se extenderá hasta la conclusión de la Legislatura en que hubiera sido nombrado.



Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de junio de 2017,

DISPONGO :

Artículo único. Nombramiento de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

1. Nombrar a don Jorge Caldera Serrano como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", en sustitución de don Francisco Javier Figueiredo Capuz, de acuerdo con la elección realizada por el Pleno de la Asamblea de Extremadura.
2. El mandato del consejero designado se extenderá por el tiempo que corresponde a los restantes miembros del Consejo de Administración nombrados por el Decreto 290/2015, de 13 de noviembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017061340)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 29/2016, de 7 de diciembre (DOE n.º 9, de 13 de enero de 2017), por el que se convocan las ayudas destinadas a la contratación de Gestores Culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, reguladas mediante el Decreto 80/2013, de 21 de mayo (DOE n.º 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE n.º. 42, de 3 de marzo), a tenor de lo previsto en el artículo 11 del citado decreto y al Acta de la Comisión de Valoración, de 21 de marzo de 2017 y a propuesta de la Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a la contratación de Gestores Culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios, por un importe total de doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho euros (259.988,00 €); las que se especifican en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.460 para los Ayuntamientos, con una cuantía total de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho euros (174.408,00 €); en Anexo II con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.461 para las Mancomunidades de Municipios con una cuantía total de setenta y tres mil cincuenta y un euros (73.051,00 €) y en Anexo III con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.469 para las Entidades Locales Menores con una cuantía total de doce mil quinientos veintinueve euros (12.529,00 €); con código de proyecto 2014.13.009.000400 y superproyecto 2014.13.09.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Segundo. Desestimar las ayudas solicitadas que se especifican en el Anexo IV, con mención de la causa de su desistimiento.

Tercero. La concesión de las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.



Cuarto. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto del Presidente 29/2016, de 7 de diciembre, que a continuación se relacionan:

Artículo 4. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 29/2016, de 7 de diciembre, y en concreto:

- a) Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.
- b) Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales, se computará desde el 1 de enero del 2017.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá ser sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 del presente decreto.

- b) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Presidencia de Junta de Extremadura.
- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el



momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

d) La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

e) La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad.

2. Se exigirá a los sujetos beneficiarios, en relación con los contratos subvencionados:

a) Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio del 2017, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

b) La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2017, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Presidencia de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente del Ayuntamiento beneficiario.

c) En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimo, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

d) Las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.

e) Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.

f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la Entidad beneficiaria.

3. Las entidades beneficiarias facilitaran cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Presidencia de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Artículo 13. Pago de las Ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Presidencia de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad local mediante el envío a la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura de:

- Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente de la entidad local, conforme al Anexo II.
- Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.
- Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2017.

B) Abono del 50 % restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50 % de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2017, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con los Anexo III y Anexo V:

- La continuidad de la contratación del gestor cultural.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50 % de la subvención concedida.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2018:



- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, que englobe tanto la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria (Anexo V).
- Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente, mediante el Anexo IV, que incluya:
 - Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
 - La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
 - Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
 - Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.
 - Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 - Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.



Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60 % del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Publicidad de la Subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Presidencia de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de junio de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

N.º Gestores	Entidad Solicitante	Importe de la Ayuda
1	ACEHÚCHE	2.122,00 €
2	ALAGÓN DEL RÍO	1.067,00 €
		1.067,00 €
1	ALCONCHEL	2.666,00 €
1	ALMARAZ	4.716,00 €
1	ARROYO DE SAN SERVÁN	2.528,00 €
1	BARCARROTA	10.194,00 €
1	BIENVENIDA	3.198,00 €
1	CABEZA LA VACA	3.857,00 €
1	CAMPANARIO	6.214,00 €
1	CAMPILLO DE LLERENA	1.068,00 €
1	CAÑAMERO	2.217,00 €
1	CASTAÑAR DE IBOR	2.080,00 €
1	FUENTES DE LEÓN	1.064,00 €
1	GUADALUPE	4.423,00 €
3	GUIJO DE GALISTEO	1.082,00 €
		1.082,00 €
		1.082,00 €
1	HERRERA DEL DUQUE	4.686,00 €
1	HERVÁS	10.082,00 €
1	HIGUERA LA REAL	11.966,00 €
1	JEREZ DE LOS CABALLEROS	4.312,00 €



1	LA CODOSERA	9.026,00 €
1	LA CUMBRE	1.083,00 €
1	LLERENA	4.750,00 €
1	MIAJADAS	3.213,00 €
1	MONTIJO	4.458,00 €
1	OLIVENZA	9.881,00 €
1	PALOMAS	9.501,00 €
1	PESARÓN DE LA VERA	1.041,00 €
1	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1.485,00 €
1	SAN PEDRO DE MÉRIDA	3.453,00 €
1	SEGURA DE TORO	1.083,00 €
1	TÁLIGA	3.874,00 €
1	TORNAVACAS	1.900,00 €
1	TORREMENGA	3.293,00 €
1	TORRE DE MIGUEL SESMERO	5.526,00 €
1	USAGRE	3.610,00 €
1	VALDELACASA DE TAJO	2.375,00 €
1	VALVERDE DE LA VERA	1.203,00 €
1	VILLANUEVA DE LA SERENA	3.012,00 €
1	VILLANUEVA DE LA SIERRA	1.083,00 €
1	VILLANUEVA DE LA VERA	6.334,00 €
1	VILLAR DEL REY	5.852,00 €
1	ZAFRA	4.599,00 €

**ANEXO II**

MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS BENEFICIARIAS

N.º Gestores	Entidad Solicitante	Importe de la Ayuda
1	MANC. INT. MUNIC. "GUADIANA"	7.515,00 €
2	MANC. INTEGRAL DE LA COMARCA OLIVENZA	7.948,00 €
		4.330,00 €
2	MANC. MUNICIPIOS "LA SERENA"	11.123,00 €
		11.123,00 €
1	MANC. MUNICIPIOS "SIBERIA"	9.818,00 €
1	MANC. RIBERA DE FRESNEDOSA	3.167,00 €
1	MANC. RÍO BODIÓN	5.443,00 €
1	MANC. TAJO-SALOR	9.762,00 €
1	MANC. VALLE DEL AMBROZ	2.822,00 €

**ANEXO III**

ENTIDADES LOCALES MENORES BENEFICIARIAS

N.º Gestores	Entidad Solicitante	Importe de la Ayuda
1	E.L.M. DE ENTRERRÍOS	2.142,00 €
1	E.L.M. DE VALDIVIA	10.387,00 €

**ANEXO IV**

SOLICITUDES DESISTIDAS/EXCLUIDAS

N.º Gestores	Entidad Solicitante	Motivo de exclusión o desistimiento
1	CARCABOSO	No completa la documentación requerida
1	MANC. DE AGUAS DEL PANTANO DE ALANGE	Renuncia
1	VALVERDE DEL FRESNO	Renuncia



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-EXTREMADURA) por el que se concede una subvención para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019). (2017061284)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-EXTREMADURA) por el que se concede una subvención para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2017, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA (UGT-EXTREMADURA) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida a 10 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de mayo de 2017.

Y de otra, D.^a Patrocinio Sánchez Escobar, en calidad de Secretarial General de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT EXTREMADURA), cargo para el que fue elegida en el 8.º Congreso Regional de UGT Extremadura, celebrado en fecha 1 y 2 de abril de 2016, en el ejercicio de las facultades de representación conferidas por el artículo 24 de los Estatutos Sociales y desarrolladas en su Anexo 1.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo



seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra UGT Extremadura.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de UGT Extremadura en las siguientes actuaciones en desarrollo de los objetivos previstos:

Objetivo 1.

- Promover un acuerdo regional en el que se recojan los criterios generales de aplicación en la vigilancia de la salud como derecho de los trabajadores y su carácter voluntario como norma general (1.4).
- Fomentar la mejora del cumplimiento de la normativa sobre PRL en las empresas, mejorando las actuaciones de los delegados de prevención, mediante la información y la formación de los mismos en relación con sus competencias legales en la materia (1.5).
- Elaboración y desarrollo de los planes de fomento del trabajo en colectivos o sectores específicos de actividad, proponiendo medidas que promuevan la mejora de la prevención de riesgos laborales y la reducción de los índices de siniestralidad laboral (1.6).

**Objetivo 2.**

- Convenios con los interlocutores sociales más representativos de nuestra Comunidad Autónoma, para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, mediante actividades de formación, información y asesoramiento a empresarios y trabajadores (2.1).
- Reforzar las actuaciones de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral de Extremadura, mediante la modificación de la normativa que la regula, con el fin de aumentar su eficacia en la coordinación entre Administración, organizaciones empresariales y representantes de los trabajadores (2.4).
- Organización de actos de reconocimiento público a empresas, entidades y personas que hayan destacado por las actividades realizadas para la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, como forma de conseguir la promoción y difusión de buenas prácticas en la materia y promover la Prevención de Riesgos Laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial (2.7).

Objetivo 3.

- Fomentar la inclusión de la formación en materia de PRL, en todos los niveles educativos: primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, mediante la colaboración con las administraciones competentes en materia educativa (3.1).

Quinto. La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 (DOE extraordinario, de 28 de enero), contempla una subvención nominativa a favor de UGT, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9003 "UGT (Unión General de Trabajadores)", proyecto 2014.14.03.0003 "SN UGT Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 17 de marzo de 2017, UGT solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, remitiendo a tal efecto a la Dirección General de Trabajo para recabar de oficio los certificados de la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, Plan de Actuaciones 2017 y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa



esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT- Extremadura) para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) en el ejercicio presupuestario 2017, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como Anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

UGT-Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuación descrito en su Anexo.

Tercera. Plan de Actuación.

UGT-Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento del proyecto, el resultado final, así como un presupuesto por acción y el presupuesto total que engloba las distintas actuaciones.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a UGT - Extremadura el importe total de 150.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9003 “UGT (Unión General de Trabajadores)”, proyecto 2014.14.03.0003 “SN UGT Fomento de la Prevención de Riesgos”, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto incluido en el Anexo al presente convenio.

***Quinta. Forma de pago.***

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 75.000 €, una vez suscrito el presente convenio.

El 50 % restante por importe de 75.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2017 de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, UGT- Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2018.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2017 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2017, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.



De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2017 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de UGT de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período



subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2017, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por UGT, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) UGT- Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de UGT Extremadura, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, y resto de normativa aplicable, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto.

Entidad beneficiaria:

Actividad:



Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

UGT, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por UGT - Extremadura.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de UGT-Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura:
La Consejera de Educación y Empleo,

Por UGT-Extremadura:
La Secretaria General,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN FDO.: PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR

**ANEXO**

PLAN DE ACTUACIÓN 2017

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2017.

2. OBJETIVOS.

3. ACCIONES.

ACCIÓN I: Campaña formativa/informativa para mejorar y fortalecer la actuación de los delegados y delegadas de prevención en la gestión preventiva de sus empresas.

ACCIÓN II: Campaña de sensibilización y promoción de la prevención de riesgos laborales, con especial incidencia en riesgos ergonómicos y riesgos psicosociales.

ACCIÓN III: Campaña informativa sobre incapacidad temporal y mutuas de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

ACCIÓN IV: CAMPAÑA EDUCANDO EN PREVENCIÓN.

ACCIÓN V: REVISTA PREVENTIVA "RIESGO CERO".

RECURSOS TÉCNICOS.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO 2017.

RESULTADO FINAL.

PRESUPUESTO POR ACCIÓN.

PRESUPUESTO TOTAL.



1. INTRODUCCIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2017.

El proyecto que la Unión General de Trabajadores de Extremadura presenta para este año 2017 está íntegramente basado en el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales 2016-2019.

El principal objetivo sensibilizar y concienciar de la importancia de la prevención de riesgos laborales. La prevención se basa en anticiparse a los riesgos evitando accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para ello es necesario es llevar a cabo una buena gestión preventiva, que pasa por informar y formar desde las etapas más tempranas de la educación en los colegios pasando por los estudiantes de educación secundaria, formación profesional y universitaria futuros trabajadores/as, empresarios/as que deben de llevar implícito que es necesario trabajar de forma segura para evitar accidentes y enfermedades.

Mejorar las condiciones de seguridad y de salud dependerá de la involucración tanto de la administración, como de los agentes sociales, empresas, trabajadores/as y de la sociedad en general.

El papel de los interlocutores sociales es de vital importancia en un momento en el que la gestión preventiva se encuentra totalmente anulada de los centros de trabajo siendo necesario generar cultura preventiva ahora más que nunca.

UGT Extremadura lleva trabajando por y para la defensa de los trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales, por ello en el año 2001 creó la OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES" (OTPRL), conformada por técnicos/as altamente cualificados con una gran trayectoria profesional, los cuales sirven como vehículo de difusión y asesoramiento a todos los niveles de la prevención siendo su principal objetivo acercar la prevención a la ciudadanía extremeña.

El equipo técnico de la OTPRL es el encargado de ejecutar las acciones que se describen en este convenio de colaboración difundiendo entre los trabajadores/as, empresarios/as de nuestra Comunidad Autónoma.

La metodología utilizada por el equipo técnico de la OTPRL se caracteriza por su dinamismo, fuerza y actividad, basada en el trato personalizado y directo con los trabajadores/as y con los representantes sindicales en pro de una mayor calidad en todos los aspectos técnicos y preventivos, difundiendo al máximo la cultura preventiva como pilar fundamental en el que han de sustentarse la prevención de riesgos laborales en las empresas extremeñas.

Para el desarrollo de las acciones, además de los gastos de recursos humanos se contará con una cuantía correspondiente a "material editado", "dietas y gastos de desplazamientos", así como para la realización de jornadas técnicas, destinados a cumplir los objetivos de este convenio 2017.



2. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES.

Actuación 1.5. Fomentar la mejora del cumplimiento de la normativa sobre PRL en las empresas, mejorando las actuaciones de los delegados/as de prevención, mediante la información y la formación de los mismos en relación con sus competencias legales en la materia.

El equipo técnico de la OTPRL creará grupos de trabajo conformados por delegados y delegadas para asesorarles en su participación en la gestión preventiva de sus empresas con especial incidencia en los riesgos ergonómicos y psicosociales.

Impartición del curso básico de prevención de riesgos laborales con una duración de 70 horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 de 8 de noviembre.

UGT EXTREMADURA creará una red de delegados y delegadas de prevención como medio de conexión y de vía de información y asesoramiento.

Desarrollo de jornadas informativas dirigidas a delegados y delegadas de prevención sobre incapacidad temporal y el papel que juegan Mutuas de AT/EP, convertidas en entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Edición de la revista preventiva "Riesgo Cero".

OBJETIVO 3: FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Acción 3.1. Fomentar la inclusión de la formación en materia de PRL, en todos los niveles educativos: primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, mediante la colaboración con las administraciones competentes en materia educativa.

El equipo técnico de la OTPRL elaborará una guía infantil con actividades preventivas dirigida a niños/as entre 7 y 10 años.

El equipo técnico realizará talleres preventivos en colegios, institutos de educación secundaria e institutos de formación profesional a través de la asignatura de Fol.

Acción 3.2. Realización de campañas de sensibilización y promoción de la prevención de riesgos laborales en distintos colectivos:

El equipo técnico de la OTPRL realizará visitas de asesoramiento en empresas extremeñas y distribuirá material informativo sobre riesgos ergonómicos y riesgos psicosociales.



El equipo técnico de la OTPRL participará en calidad de asesores en los comités de seguridad y salud de las empresas extremeñas.

La semana del 24 al 28 de abril la OTPRL se realizarán diversas actividades en conmemoración al Día Internacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo. Entre ellas se encuentra la exposición preventiva "Una mirada al pasado, presente y futuro: 60 años de prevención" en la Asamblea de Extremadura.

3. ACCIONES.

ACCIÓN I: CAMPAÑA FORMATIVA/INFORMATIVA PARA MEJORAR Y FORTALECER LA ACTUACIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN EN LA GESTIÓN PREVENTIVA DE SUS EMPRESAS.

El objetivo principal de UGT Extremadura durante estos años de andadura ha sido la formación de los representantes sindicales, promoviendo de forma activa la implicación de los trabajadores y trabajadoras en la prevención de los riesgos laborales como instrumento fundamental para lograr la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Hace 21 años que la figura del delegado/a de prevención apareció, considerada pieza clave por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para la eficaz gestión preventiva en los centros de trabajo. Hoy en día, a pesar de esa consideración, en muchas empresas se le sigue dejando excluido.

Se hacen oídos sordos a leyes y estudios que arrojan datos positivos, indicando que en aquellas empresas en las que existe representación sindical, existe un índice de siniestralidad menor, y que ésta se reduce aún más cuando a la figura del delegado de prevención se le da más participación.

La situación socio-laboral que vivimos actualmente está derivando en el abandono de la aplicación de medidas preventivas en las empresas y en la anulación de los conciertos con servicios de prevención como medida de ahorro, el panorama existente es poco menos que desolador: trabajos menos seguros y menos saludables.

Es por ello, por lo que se hace necesaria dicha formación/información a los representantes de los trabajadores, a fin de dotarles de los conocimientos necesarios para que puedan poner en marcha competencias y funciones que en definitiva, no sólo redundarán en la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores a quienes representan sino también en la mejora del rendimiento de estos, y por lo tanto, en la productividad, la calidad y buena imagen social de la empresa.

En referencia a la representación sindical en materia preventiva, hay que considerar dos aspectos fundamentales:

Por un lado, hay que considerar que el continuo proceso electoral conlleva la renovación constante de representantes sindicales, algunos de ellos nuevos en esta responsabilidad,



lo que implica la obligación de capacitarles a través de la formación para un mejor ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, las reelecciones que se producen, teniendo a delegados y delegadas con muchos años de experiencia, pero que necesitan reciclarse.

Para el desarrollo de esta acción y debido al papel fundamental de la negociación colectiva se contará con la colaboración de un agente sindical.

PERSONAS IMPUTADAS A ESTA ACCIÓN:

- 1 Técnico de Prevención de riesgos laborales imputando al 100 %, 35 horas semanales, 7 horas diarias al desarrollo de esta acción.
- 1 Administrativo, imputando al 80 %, 28 horas semanales equivalente a 5,6 horas diarias al desarrollo de esta acción.
- 1 Agente Sindical imputado al 85 %, 29,75 horas semanales equivalente a 14,87 horas diarias al desarrollo de esta acción.
- 2 Técnicos de Prevención de riesgos laborales imputados al 40 %, 14 horas semanales, 2,8 horas diarias al desarrollo de esta acción.

NÚMERO DE ACCIONES A DESARROLLAR:

GRUPOS DE TRABAJO:

- Grupo de trabajo: Aspectos básicos en la gestión de la prevención.

Indicador: creación y puesta en marcha de 9 grupos de trabajo.

- Grupo de trabajo: Vigilancia de la Salud.

Indicador: creación y puesta en marcha de 9 grupos de trabajo.

OBTENCIÓN CURSO BASICO 70 HORAS PRL:

Obtención del curso básico en prevención de riesgos laborales de 70 horas de duración, se realizarán dos convocatorias:

1.^a convocatoria: mayo-junio 2017.

Indicador: Formación 30 delegados/as de PRL.

2.^a convocatoria: noviembre 2017.

Indicador: Formación 30 delegados/as de PRL.

**RED DELEGADOS/AS DE PRL:**

Creación aplicación web, donde todos los delegados/as regionales se inscriban para formar parte de la red de delegados y delegadas de prevención.

Indicador: Inscripción 100 delegados/as de PRL.

MATERIAL EDITADO PARA SU DISTRIBUCIÓN:

Reedición guía práctica "Información imprescindible para el delegado y la delegada de prevención".

Manual curso básico en prevención de riesgos laborales 70 horas.

OTROS RECURSOS:

En este apartado estará conformado por desplazamientos y material fungible.

COSTE ECONÓMICO:

El coste económico asciende a:

Recursos humanos 30.725,31 €.

Gastos de edición 3.200,00 €.

Desplazamiento y material fungible 1.000,00 €.

Total Acción I: 34.925,31 €.

ACCIÓN II: CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN RIESGOS ERGONOMICOS Y RIESGOS PSICO-SOCIALES.**Introducción a los riesgos ergonómicos:**

Cada día hay más trabajadores/as afectados por dolencias relacionadas con los trastornos músculo esqueléticos como consecuencia del mal diseño de los puestos de trabajo.

Los trastornos músculo esqueléticos traducidos en lesiones de espalda, contracturas musculares en hombros, problemas de circulación en las piernas, que vienen originadas como consecuencia de que el puesto de trabajo no ha sido diseñado adecuadamente. En la mayoría de los casos es porque los asientos no están bien diseñados, o bien se permanece mucho tiempo sentado o mucho tiempo de pie, en definitiva en la misma posición, o tal vez por tener alargados demasiado los brazos adoptando una postura forzada. La iluminación insuficiente o por el contrario demasiada luminosidad así como la repetición continuada de los mismo movimientos sin las pausas de descanso correspondientes son



factores de riesgos que de no ser evaluados y corregidos conllevan a que los trabajadores/as sufran molestias en huesos y músculos.

Las empresas a través de sus técnicos deben adaptar los puesto de trabajo teniendo en cuenta las características antropométricas del trabajador/a, es decir altura de la cabeza, altura de los hombros, alcance de los brazos, altura de los codos e incluso sus características particulares tales como si es zurdo o diestro, si lleva gafas o no, con el objetivo de conseguir ajustar al máximo sus características con las de su puesto de trabajo.

Una buena aplicación de la ergonomía en los centros de trabajo implica proteger la salud y la comodidad de los trabajadores/as que conllevaría a las empresas a obtener mejores resultados, ya que el trabajador/as estaría cómodo y sería mucho más eficaz y productivo originando en consecuencia menos periodos de incapacidad temporal.

Introducción a los riesgos psicosociales:

Por otra parte los trabajadores/as experimentan estrés cuando las exigencias de su trabajo superan su capacidad para hacerles frente. El estrés laboral es un problema de organización, no un defecto personal. Es una de las consecuencias más importantes de un ambiente de trabajo psicosocialmente deficiente.

Los riesgos psicosociales son las consecuencias psicológicas, físicas y sociales negativas que se derivan de las deficiencias en el diseño, organización y gestión del trabajo.

Unas condiciones de trabajo como las que se detallan a continuación pueden provocar riesgos psicosociales:

Carga y ritmo de trabajo excesivo.

Órdenes contradictorias.

Falta de claridad respecto a las funciones del trabajador.

Comunicación ineficaz.

Mala gestión organizativa del trabajo y de los tiempos establecidos de descanso.

Los riesgos psicosociales pueden ser gestionados tan perfectamente como cualquier otro tipo de riesgo. No ser evaluados conlleva a que los trabajadores/as enfermen o se accidenten. Un porcentaje muy alto de empresas extremeñas no tiene contratada la disciplina de se encarga de la evaluación de los riesgos psicosociales.

La precariedad laboral junto con los problemas de organización/gestión del trabajo son las causas más comunes del estrés relacionado con el trabajo. Estadísticas como la europea ESENER, FLASH EUROBAROMETERS, EUROSTAT e ICEBERG, esta última del Observatorio de Riesgos Psicosociales de UGT, arrojan las siguientes conclusiones:



Existe una correlación positiva entre la presencia de delegados y delegadas de prevención y la aplicación de las normas preventivas.

Que la evaluación de estos riesgos se ha de realizar, sobre todo, en las empresas con representantes de los trabajadores y este factor además de mejorar la salud y la seguridad de los trabajadores, contribuye a facilitar la mejora de la productividad y disminuir la siniestralidad.

Pero, a pesar de las dificultades con las que nos encontramos, seguimos trabajando por la prevención de riesgos laborales a través de uno de los instrumentos primordiales con los que contamos los trabajadores y trabajadoras: la negociación colectiva. Sin embargo en nuestra lucha por incluir la prevención y sus procedimientos en los convenios colectivos, no pasa de cláusulas en los convenios de grandes empresas, teniendo una escasa presencia en la negociación sectorial. Tampoco factores como son la carga y el ritmo de trabajo, el tiempo de trabajo, la movilidad funcional y los complementos salariales por productividad hemos logrado que tengan un tratamiento desde la prevención como riesgos psicosociales en los convenios colectivos.

El objetivo de esta acción es difundir entre los delegados y delegadas de prevención información sobre la correcta evaluación de riesgos ergonómicos y riesgos psicosociales, para ello el equipo técnico de la OTPRL realizará visitas de asesoramiento a los centros de trabajo y actuará como asesores en los comités de seguridad y salud. En cada una de estas visitas se distribuirá material informativo. Para el desarrollo de esta acción y debido al papel fundamental de la negociación colectiva se contará con la colaboración de un agente sindical.

ACCION II.1. JORNADA Y ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO.

Para la semana del 24 al 28 de abril la OTPRL, pondrá en marcha diferentes actos para la conmemoración del Día Internacional de la Seguridad y la Salud en el trabajo, consistente en:

Del 24 al 28 de abril exposición preventiva 1950-2016 una mirada al pasado, presente y futuro en la prevención de riesgos laborales, la cuál será expuesta en la Asamblea de Extremadura.

El día 28 abril se celebrarán Jornadas Conmemorativas con la presencia de figuras relevante en el sector preventivo y la presencia de los delegados y delegadas de prevención de UGT Extremadura. Ese día se rendirá homenaje a todos los trabajadores que perdieron la vida como consecuencia de su trabajo, igualmente a los que se encuentren accidenta



Ese día se contará con la presencia de figuras relevantes del sector preventivo así como con los delegados de prevención. Ese día se rendirá homenaje a todos aquellos trabajadores que murieron como consecuencia de su trabajo, que han sufrido accidentes o se encuentren enfermos. Este mismo día se leerá un manifiesto reivindicativo y será distribuido entre todos los asistentes.

PERSONAS IMPUTADAS A ESTA ACCIÓN:

- 1 Técnico de Prevención de riesgos laborales imputando al 100 %, 35 horas semanales, 7 horas diarias al desarrollo de esta acción.
- 1 Administrativo, imputando al 80 %, 28 horas semanales equivalente a 5,6 horas diarias al desarrollo de esta acción.
- 1 Agente Sindical imputado al 85 %, 29,75 horas semanales equivalente a 14,87 horas diarias al desarrollo de esta acción.
- 2 Técnicos de Prevención de riesgos laborales imputados al 40 %, 14 horas semanales, 2,8 horas diarias al desarrollo de esta acción.

NÚMERO DE ACCIONES A DESARROLLAR:

VISITAS DE ASESORAMIENTO Y DIVULGACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO:

Indicador: 90 visitas de asesoramiento.

ACTUACIÓN COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD:

Se asistirá en calidad de asesor a los comités de seguridad y salud donde se distribuirá diverso material informativo.

Indicador: 30 comités de seguridad y salud.

DÍA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO:

Indicador:

Asamblea de Extremadura: Exposición preventivas del 24-28 de abril.

Acto conmemorativo 28 de abril sede de UGT Extremadura.

MATERIAL EDITADO PARA SU DISTRIBUCIÓN:

- Reedición tríptico riesgos ergonómicos.
- Reedición tríptico riesgos psicosociales.
- Edición manifiesto 28 de abril.



— Cartelería.

OTROS RECURSOS:

En este apartado estará conformado por desplazamientos y material fungible.

COSTE ECONÓMICO:

El coste económico asciende a:

Recursos humanos 30.249,29 €.

Gastos de edición 1.200,00 €.

Desplazamiento y material fungible 1.051,35 €.

Total Acción II 32.500,64 €.

ACCIÓN III: CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE INCAPACIDAD TEMPORAL Y MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Cuando se accede a un puesto de trabajo no solo debemos conocer los riesgos referentes al puesto de trabajo sino que también es necesario conocer otros aspectos como son la mutua que nos atendería en caso de accidente de trabajo, que es un volante de asistencia sanitaria o el papel que juega el técnico de prevención del servicio de prevención de la empresa.

Debido a los últimos cambios introducidos en la normativa, sobre todo referente a las Mutuas de AT/EP convertidas en entidades colaboradoras de la Seguridad Social editamos un cuaderno preventivo denominado, "Guía Incapacidad Temporal y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional".

Las Mutuas surgieron hace más de un siglo, como entidades empresariales con el objetivo de cubrir la necesidades legales sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que no existía en Seguridad Social, con la finalidad de curar al trabajador/a afectado los más rápidamente posible para incorporarlo al puesto de trabajo permaneciendo en estado de incapacidad temporal el tiempo estricto y necesario. En los últimos años surgen leyes respecto a las Mutuas de AT/EP haciéndose cargo de la gestión y control económico de las bajas por contingencia profesional y también por contingencia común.

Los técnicos de prevención de los servicios de prevención propios, mancomunados y ajenos tienen un papel fundamental en la gestión preventiva de las empresa, desde la creación y puesta en marcha del plan de prevención, seguido de la evaluación de riesgos, planificación preventiva, acciones correctoras, planes de emergencia, etc.



En cuanto al apartado de incapacidad temporal, es necesario aclarar que las "bajas médicas" no se cogen, son periodos de incapacidad temporal donde el trabajador/a mantiene reposo y son prescritas por un médico. Los accidentes no laborales corren cargo de los médicos del Servicio Público de Salud y los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades relacionadas o como consecuencia de trabajo realizado correrán a cargo de la Mutua de AT/EP que tenga contratada la empresa del trabajador/a afectado/a. Para el desarrollo de esta acción se contará con la colaboración de un agente sindical.

PERSONAS IMPUTADAS A ESTA ACCIÓN:

- 1 Técnico de Prevención de riesgos laborales imputando al 100 %, 35 horas semanales, 7 horas diarias al desarrollo de esta acción.
- 1 Administrativo, imputando al 80 %, 28 horas semanales equivalente a 5,6 horas diarias al desarrollo de esta acción.
- 1 Agente Sindical imputado al 50 %, 17,50 horas semanales equivalente a 3,5 horas diarias al desarrollo de esta acción.
- 2 Técnicos de Prevención de riesgos laborales imputados al 40 %, 14 horas semanales, 2,8 horas diarias al desarrollo de esta acción.

NÚMERO DE ACCIONES A DESARROLLAR:

- Jornadas informativas:

Indicador: participación 60 delegados/as de prevención.

MATERIAL EDITADO PARA SU DISTRIBUCIÓN:

Guía sobre Incapacidad Temporal y Mutuas de AT/EP.

OTROS RECURSOS:

En este apartado estará conformado por desplazamientos y material fungible.

COSTE ECONÓMICO:

El coste económico asciende a:

Recursos humanos 41.002,55 €.

Gastos de edición 2.500,00 €.

Desplazamiento y material fungible 1.000,00 €.

Total Acción III 44.502,55 €.



ACCIÓN IV: CAMPAÑA EDUCANDO EN PREVENCIÓN.

Los centros educativos de primaria y secundaria tienen un papel fundamental en la participación de proceso de prevención de accidentes a través del fomento de pautas de comportamiento seguras. Por un lado, ante los posibles accidentes que el alumnado pueda sufrir en sus centros, en sus hogares y por otro de cara a un futuro laboral, inculcando comportamientos y actitudes seguras que eviten accidentes. Es muy importante que aprendan a trabajar de forma segura además de interiorizar el concepto de seguridad y salud, ya que serán vehículos transmisores de estas enseñanzas hacia sus padres y familiares.

Esta necesidad de enseñar prevención desde las etapas más tempranas viene recogida el objetivo 3, actuación 3.1 dentro del VII Plan de Actuación para cuyos objetivo es educar a los más pequeños para que en su etapa adulta siendo trabajadores/as desarrollen su actividad en condiciones seguras y para que exijan a sus futuras empresas las medidas preventivas necesarias, para ello durante el desarrollo de esta campaña a los docentes se les entregará material suficiente para formarles e informales, haciéndoles partícipes del tal manera que ellos puedan transmitir igualmente esos conocimientos en el aula.

Como herramienta de promoción y difusión la OTPRL distribuirá un cuaderno de actividades dirigido a niños/as de 7 a 10 años.

La campaña también va dirigida al alumnado de educación secundaria, de formación profesional y de formación universitaria, la cual se desarrollará a través de la asignatura FOL a través de charlas en horario lectivo exponiendo experiencias y situaciones que les ayuden a comprender y entender esta materia. Esta información es de vital importancia ya que estos jóvenes están muy cerca de iniciar su andadura laboral.

Los objetivos, contenidos, métodos de promoción de la seguridad y salud, serán compatibles con los objetivos, contenidos y métodos de la enseñanza y formación en primaria y secundaria. Las actividades y actuaciones que pongamos en marcha estarán bajo el marco comprensivo de la educación, realizándose siempre de forma reflexiva y coherente con su entorno.

El desarrollo correrá a cargo de los técnicos imputado a este proyecto y se colaborará con la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT. Se contará con todos los medios técnicos necesarios, ejemplos, videos, EPIS, para garantizar la eficacia de esta acción.

PERSONAS IMPUTADAS A ESTA ACCIÓN:

- 1 Técnico de Prevención de riesgos laborales imputando al 100 %, 35 horas semanales, 7 horas diarias al desarrollo de esta acción.
- 1 Administrativo, imputando al 80 %, 28 horas semanales equivalente a 5,6 horas diarias al desarrollo de esta acción.



- 2 Técnicos de Prevención de riesgos laborales imputados al 40 %, 14 horas semanales, 2,8 horas diarias al desarrollo de esta acción.

NÚMERO DE ACCIONES A DESARROLLAR:

- Talleres preventivos:

Educación primaria: 10 acciones.

Educación secundaria y formación profesional: 5 acciones.

MATERIAL EDITADO PARA SU DISTRIBUCIÓN:

Cuadernillo actividades preventivas para niños/as de 7 a 10 años.

OTROS RECURSOS:

En este apartado estará conformado por desplazamientos y material fungible.

COSTE ECONÓMICO:

El coste económico asciende a:

Recursos humanos 16.287,42 €.

Gastos de edición 2.500,00 €.

Desplazamiento y material fungible 1.000,00 €.

Total Acción IV 19.787,42 €.

ACCIÓN V. REVISTA PREVENTIVA "RIESGO CERO".

Dando cumplimiento a los objetivos 1 y 2 del reciente VII Plan de Actuación centrados en el cumplimiento de la normativa y en fortalecer el papel de los interlocutores sociales como mejora de la seguridad y la salud en el trabajo, se continuará editando el boletín preventivo RIESGO CERO, destinado principalmente a los delegados/as de prevención, trabajadores/as del cualquier sector.

Los objetivos del Boletín Preventivo Riesgo Cero son:

- Sensibilizar y promover la prevención de riesgos laborales, contribuyendo así a desarrollar y consolidar la cultura preventiva de la sociedad extremeña.
- Informar de todo aquello que surja en prevención de riesgos laborales, desde la legislación que vaya aprobándose, como los aspectos técnicos que, por repercusión o demanda en los asesoramientos, cobran especial relevancia.



- Servir de vehículo para dar a conocer el trabajo que realiza el sindicato y la Dirección General de Trabajo, en materia de seguridad y salud, además de para informarles y motivarles, a que juntos hagamos prevención.

Se tiene previsto editar 1000 ejemplares del Boletín Preventivo Riesgo Cero para cada una de las tiradas con una periodicidad semestral.

Su distribución se realizará de la siguiente manera:

- Delegados y delegadas de prevención.
- Organismos de UGT a nivel nacional y regional (Confederal, Federaciones Estatales, Uniones de Comunidad Autónoma, federaciones regionales y comarcas).

Distribución del boletín:

- Por los/as Técnicos/as entre las visitas a los delegados y delegadas de prevención que se hagan.
- Por los organizadores sindicales en los centros de trabajo.
- Se tendrá a disposición de cualquier persona que acuda a las sedes de UGT.
- Por los Técnicos/as en los Comités de Seguridad y Salud.
- Por el Técnico/a que imparta los módulos preventivos, en Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.

Difusión a través de la WEB:

- A través de la página web de UGT Extremadura, www.ugtextremadura.org

PERSONAS IMPUTADAS A ESTA ACCIÓN:

- 1 Técnico de Prevención de riesgos laborales imputando al 100 %, 35 horas semanales, 7 horas diarias al desarrollo de esta acción.
- 1 Administrativo, imputando al 80 %, 28 horas semanales equivalente a 5,6 horas diarias al desarrollo de esta acción.
- 2 Técnicos de Prevención de riesgos laborales imputados al 40 %, 14 horas semanales, 2,8 horas diarias al desarrollo de esta acción.

NÚMERO DE ACCIONES A DESARROLLAR:

Indicador: Se editarán un total de 1000 ejemplares con periodicidad semestral.

OTROS RECURSOS:

En este apartado estará conformado por desplazamientos y material fungible.

**COSTE ECONÓMICO:**

El coste económico asciende a:

Recursos humanos 16.284,08 €.

Gastos de edición 2.000,00 €.

Total Acción V 18.284,08 €.

4. RECURSOS TÉCNICOS.

- Se dispondrá de equipos informáticos con conexión a Internet, teléfono, fax, que faciliten por un lado la coordinación entre quienes van a ejecutar el proyecto, y por otro lado, entre el equipo y los/as destinatarios/as de la misma.
- Material de oficina y material auxiliar para la impartición de la formación.
- Aulas y salas adecuadas para reuniones, desarrollo de procesos formativos.
- Base documental.
- Servicios de maquetación e impresión.
- Servicio de correos.
- Medios de transporte (hojas de desplazamientos) y dietas para realizar el proceso de detección de necesidades, ofreciendo y realizando actividades en los centros en los que tendrán lugar las acciones, así como para asistir a las reuniones de coordinación.

5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO 2017.

Durante la ejecución de este proyecto, se realizará un seguimiento sobre el desarrollo de las acciones, mediante reuniones entre los ejecutantes de dichas acciones y un coordinador designado por UGT. Se evaluará la eficacia del material elaborado y entregado en las actividades, así como de los profesionales implicados, para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en las acciones de este proyecto.

6. RESULTADO FINAL.

El resultado final del proyecto quedará reflejado en la memoria final del mismo, que será realizada una vez hayan finalizado todas la acciones.

En la memoria final, se incluirán:

- Acción I: Número de delegados/as participantes en los grupos de trabajo. Delegados/as que han obtenido el curso básico y los delegados/as que han pasado a formar parte de la red de información preventiva de UGT Extremadura.



- Acción II: Número de delegados/as visitados en sus centros de trabajo así como el número de comités de seguridad y salud asesorados sobre riesgos ergonómicos y riesgos psicosociales.
- Acción III: Número de delegados/as participantes a la Jornadas Informativas sobre "Incapacidad Temporal, Mutuas de AT/EP".
- Acción IV: Número de talleres y charlas preventivas puestas en marcha en colegios de educación primaria, en educación secundaria y universitaria.
- Acción V: Distribución ejemplares revista preventiva "riesgo cero".

7. PRESUPUESTO POR ACCIÓN.

PRESUPUESTOS POR ACCIÓN	
ACCIONES	PRESUPUESTO
Acción I: Campaña formativa/informativa para mejorar y fortalecer la actuación de los delegados/as de prevención	34.925,31
Acción II: Campaña sensibilización y promoción de la prevención de riesgos laborales con especial incidencia en los riesgos ergonómicos y psicosociales.	32.500,64
Acción III: Campaña informativa sobre incapacidad temporal y Mutuas de AT/EP.	44.502,55
Acción IV: Campaña Educando en Prevención	19.787,42
Acción V: Revista preventiva Riesgo Cero	18.284,08
TOTAL	150.000,00€



8. PRESUPUESTO TOTAL.

PRESUPUESTO TOTAL	
Recursos Humanos	134.548,65
Material difusión editado	11.400,00
Otros Recursos (desplazamientos y material fungible)	4.051,35
TOTAL	150.000,00 €





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-209-17617. (2017061297)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Distribuidora Eléctrica Valle de Santa Ana, SL, con domicilio avda. de Guadalupe, 33 2.ª planta, de Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27/12/2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Eléctrica Valle de Santa Ana, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto línea subterránea 15/20 con 0,060 km, traslado y ampliación de potencia a 250 kva del CT n.º 2 en el término municipal del Valle de Santa Ana.

Línea eléctrica:

Origen:

Línea Subterránea: Centro de Medida existente.

Línea Aérea: Apoyo n.º 1 D/C a instalar.

Final:

Línea Subterránea: Apoyo n.º 1 a instalar.

Línea Aérea: Apoyo n.º 5 Expte. 209/2436 y apoyo a intercalar en línea expte. 13979.

Términos municipales afectados: Jerez de los Caballeros y Valle de Santa Ana.

Tipos de línea: Aérea y subterránea. Tensión de servicio en kV: 15/20.

Aisladores: Materiales: Silicona. Tipo: Cadena.

Longitud total en km: 1,306.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Cerca de San José".

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro a la población del Valle de Santa Ana.

Referencia del expediente: 06/AT-209-17617.



Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petitionerio de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 30 de mayo de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre constitución e inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Las Abejas", n.º EX100164. (2017061299)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX100164 denominada "Las Abejas", de duración indefinida, cuyo objeto social son la prestación de servicios comunes para el desarrollo de la actividad apícola, con un capital social de tres mil euros (3.000,00 €), representado por tres resguardos nominativos de mil euros cada uno de ellos, con domicilio social en c/ Secretario Juan Puertas, 15, del término municipal de Pinofranqueado, provincia de Cáceres, de ámbito regional y responsabilidad frente a terceros limitada al capital social. La entidad está constituida por tres socios y su Junta Rectora, figura compuesta por el Presidente D. Anastasio Marcos González, como Secretaria D.ª M.ª Elena Marcos Rubio y como vocal D.ª Adelaida Carmen Rubio Fuentes.

Mérida, 25 de mayo de 2017.

La Directora General de Política
Agraria Comunitaria,
M.ª YOLANDA GARCÍA SECO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras y socios de la economía social (Orden de 13 de diciembre de 2016). (2017050243)

BDNS(Identif.):326581

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 246, de fecha 27 de diciembre de 2016, extracto de 13 de diciembre de 2016, referido a convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras y socios de la economía social, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 326581 y en el Diario Oficial de Extremadura.

En el artículo 3.1 de la referida orden se consigna un crédito total por importe de 500.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200419004000100 "Iniciativa de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", procedentes de Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
1308242B460	30.000 €
1308242B461	5.000 €
1308242B469	5.000 €
1308242B470	400.000 €
1308242B489	60.000 €
TOTAL	500.000 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".



Por todo lo anterior se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en el artículo 3 de la Orden de convocatoria correspondientes al proyecto de gasto 200419004000100 "Iniciativa de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados" por importe de 500.000,00 euros y a la modificación del extracto de 13 de diciembre de 2016 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras y socios de la economía social, serán las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Importe
1308242B460	0,00 €
1308242B461	0,00 €
1308242B469	0,00 €
1308242B470	436.000,00 €
1308242B489	64.000,00 €
TOTAL	500.000,00 €

Mérida, 8 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente al curso 2016/2017 de las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar de la Orden de 12 de septiembre de 2016. (2017050241)

BDNS(Identif.):317178

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm 180, de 19 de septiembre de 2016, extracto de la Orden de convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2016/2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación 317178.

En relación con el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta se establece en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 12 de septiembre de 2016, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2016/2017, para el objeto de esta convocatoria se destinó la cantidad total de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 euros), con el siguiente desglose:

- EJERCICIO 2016: 260.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010.
- EJERCICIO 2017: 940.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes ya registradas y las futuras, ya que el plazo de presentación de solicitudes coincide con el fin del curso escolar, y en cumplimiento del artículo 39.3 y 39.4 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha procedido a ampliar el



crédito consignado en el proyecto de gasto 200613060012 "Ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar" por importe de 240.000 euros, una vez informado favorablemente el expediente por la Intervención General con fecha 7 de junio de 2017.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la ampliación de los créditos previstos en el artículo 7 de la orden de convocatoria correspondiente al proyecto de gasto 2006.13.06.0012 de la anualidad 2017 por importe de 240.000 euros y a la modificación del extracto de 12 de septiembre de 2016, en el apartado Cuarto referido a la cuantía, de manera que el crédito total de la convocatoria queda fijado en 1.440.000 euros, siendo las aplicaciones, proyectos y cuantía correspondientes a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar las siguientes:

- EJERCICIO 2016. Doscientos sesenta mil euros (260.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 20016.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010.
- EJERCICIO 2017. Un millón ciento ochenta mil euros (1.180.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "Instituto de Técnicas Dentales Fores", de Cáceres. (2017061295)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "Instituto de Técnicas Dentales Fores", de Cáceres, esta Secretaría General a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "Instituto de Técnicas Dentales Fores" de Cáceres, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Instituto de Técnicas Dentales Fores.

Titular del centro: Euro Hiperdental, SL.

Código: 10013562.

Domicilio: Gil Cordero, 17.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Higiene Bucodental".

Capacidad: Dos unidades, 30 puestos escolares por unidad.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Prótesis Dental".

Capacidad: Dos unidades, 30 puestos escolares por unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2017/2018. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los



datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. La presente autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 5 de junio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2017/2018.

(2017061296)

El texto consolidado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su disposición adicional quinta que el calendario escolar que fijarán las Administraciones educativas comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Al efecto de la planificación y organización del funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se procede a la publicación de la presente resolución que aprueba el calendario escolar del curso 2017/2018, previa consulta del Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura.

En razón de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, esta Secretaría General de Educación dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Aprobar el calendario escolar para el curso 2017/2018, que será de aplicación en los centros de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo y en el resto de centros docentes de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos y centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las peculiaridades que en cada caso se señalen.
2. La responsabilidad del cumplimiento de este calendario escolar corresponde a la persona que ejerza la dirección del centro o al titular del mismo en el caso de centros privados o concertados.
3. La supervisión y control de su aplicación corresponde a la Inspección de Educación, que velará por su cumplimiento y adoptará cuantas medidas sean necesarias al efecto.

Segundo. Calendario Escolar para el curso 2017/2018. Primer ciclo de Educación Infantil.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2017 y finalizará el 31 de agosto de 2018.



2. Las actividades lectivas comenzarán el 11 de septiembre de 2017. Los días previos de septiembre de 2017 se dedicarán a la preparación y organización del inicio del curso escolar.
3. Las actividades lectivas finalizarán el 24 de julio de 2018. Los días hasta el 31 de julio de 2018 se dedicarán a la organización general del centro.
4. De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el primer ciclo de Educación Infantil lo hará de forma gradual y flexible.

El período de adaptación será aprobado por el equipo directivo del centro a propuesta del equipo de Educación Infantil y contará con la colaboración de las familias.

5. Serán días no lectivos aquellos que, para cada año, fijen como fiestas locales los respectivos Ayuntamientos y los recogidos en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Calendario Escolar para el curso 2017/2018. Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2017 y finalizará el día 31 de agosto de 2018.
2. Todos los funcionarios docentes de los centros educativos extremeños de niveles no universitarios iniciarán el día 1 de septiembre de 2017 las actividades de organización y planificación del curso 2017/2018, así como las tareas específicas de programación, realización de pruebas y evaluación, y cuantas acciones la dirección del centro entienda necesarias para la adecuada planificación y puesta en marcha del curso. Asimismo, las actividades académicas de final de curso concluirán el día 29 de junio de 2018.
3. Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, para cada una de las enseñanzas entre las siguientes fechas:



Enseñanzas	Inicio	Fin	Entrega de calificaciones
Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria.	13 de septiembre	21 de junio	25 de junio
Primer curso de Bachillerato	14 de septiembre	21 de junio	25 de junio
Segundo curso de Bachillerato	14 de septiembre	A determinar mediante circular por la Secretaría General de Educación	
Segundo curso de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.	14 de septiembre	21 de junio	25 de junio
Primer curso de Formación Profesional Básica.	20 de septiembre	21 de junio	25 de junio
Primer curso de Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.	25 de septiembre	21 de junio	25 de junio

- 3.1. Los equipos directivos facilitarán la adaptación del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil que asiste al centro educativo por primera vez.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el segundo ciclo de Educación Infantil a los tres años lo hará con flexibilidad horaria, teniendo en cuenta el periodo de adaptación propuesto por el equipo de Educación Infantil, aprobado por el equipo directivo del centro y que contará con la colaboración de las familias. En virtud de la autonomía pedagógica y en el marco de la flexibilización horaria, los centros establecerán el periodo de adaptación, garantizando en todo caso que todo el alumnado asista a clase desde el primer día y que la duración de dicho periodo sea de dos semanas como máximo, pudiendo prolongarse el proceso en el caso de alumnado con una problemática especial, previo informe favorable del Servicio de Inspección.



- 3.2. Antes del 29 de junio de 2018, los centros de Educación Primaria deberán remitir a los centros de Educación Secundaria copia certificada del Acta de Evaluación de 6.º de Educación Primaria y/o 2.º de ESO, según proceda, así como el informe actualizado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, estos centros remitirán antes del 6 de septiembre de 2018 a los centros de Educación Secundaria copia del historial académico del alumnado (impreso desde Rayuela) y la documentación complementaria precisa.
- 3.3. Sin perjuicio de las indicaciones que, a fin de atender las singularidades de las enseñanzas de Formación Profesional, se dicten mediante Instrucción de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, la dirección de los centros en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional remitirá, antes del 2 de mayo de 2018, a la Inspección de Educación, para su supervisión, la planificación del calendario de final de curso de las enseñanzas anteriormente mencionadas. En dicho plan, habrán de especificarse las fechas de las sesiones de evaluación final que se determinarán respetando las actividades lectivas.
- 3.4. Entre el 3 y el 6 de septiembre de 2018, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas extraordinarias de Educación Secundaria Obligatoria y primer curso de Bachillerato, así como de aquellas enseñanzas cuya normativa estipule la celebración de pruebas extraordinarias durante los primeros días del mes de septiembre, las sesiones de evaluación y la entrega de calificaciones de esta convocatoria. Antes de la finalización de las actividades lectivas del mes de junio, los centros docentes publicarán el calendario de las pruebas extraordinarias que se celebrarán en los primeros días del mes de septiembre.
- 3.5. En los Centros de Educación de Personas Adultas, las Aulas adscritas a los mismos y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que impartan enseñanzas dirigidas a personas adultas, el inicio y fin de las actividades lectivas guardará correspondencia con el calendario fijado para las enseñanzas del sistema ordinario a las que son equivalentes.

Cuarto. Calendario Escolar para el curso 2017/2018. Enseñanzas de Régimen Especial.

1. En todas las enseñanzas de régimen especial, la duración del curso escolar comprenderá desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.
2. A las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño les será de aplicación, a los únicos efectos de aplicación de este calendario escolar, lo establecido para las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Superior.
3. Las actividades lectivas correspondientes a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza se iniciarán el 2 de octubre de 2017 y finalizarán el 21 de junio de 2018. Las calificaciones correspondientes a la evaluación final ordinaria se entregarán el día 25 de junio.



Los periodos establecidos para la celebración de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza son la última quincena de junio y el mes de septiembre, ambos de 2018, según determine cada centro. Entre el 3 y el 6 de septiembre de 2018, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas de evaluación extraordinarias, las sesiones de evaluación y la entrega de calificaciones de esta convocatoria.

4. Las actividades lectivas correspondientes a la docencia directa con alumnado en las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas se iniciarán el 2 de octubre de 2017 y finalizarán el 31 de mayo de 2018.

En el periodo comprendido entre el 1 y el 29 de junio, ambos inclusive, los centros realizarán estas actividades: pruebas de evaluación y pruebas unificadas de certificación escritas y orales de alumnado oficial en centros y Aulas Adscritas, libres y enseñanzas a distancia; pruebas de nivel, evaluaciones finales ordinarias, publicación de notas, revisión de pruebas y período de reclamaciones, además de las reuniones de coordinación y planificación propias del final de curso, incluida la preparación de las pruebas extraordinarias de septiembre.

Entre el 1 y el 28 de septiembre de 2018, se celebrarán todas las actividades descritas en el párrafo anterior correspondientes a la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Asimismo, se resolverán las sucesivas fases del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado oficial en centros y Aulas Adscritas, la determinación de grupos y horarios lectivos y se realizarán las sesiones de coordinación y planificación propias del inicio del curso.

5. El alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música iniciará el curso escolar el día 19 de septiembre de 2017 y terminará el 21 de junio de 2018. En este período se desarrollará la actividad lectiva del curso, que incluye tanto la actividad docente como las pruebas de evaluación y otras actividades formativas. Las actividades de docencia directa con alumnado abarcarán 36 semanas, divididas en dos cuatrimestres.

Los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores deberán concretar en su guía académica el calendario correspondiente a las convocatorias de celebración de las pruebas de evaluación, ordinarias y extraordinarias, las sesiones de evaluación y la publicación de las calificaciones de los dos cuatrimestres de los que consta el curso escolar.

6. Los centros, públicos y privados, que impartan Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial comenzarán la actividad académica de estas enseñanzas el día 1 de septiembre de 2017 y la finalizarán el 29 de junio de 2018, pudiendo extender esta actividad hasta el día 31 de julio de 2018 si, por razones académicas u organizativas, así lo requirieran la Administración educativa o el titular del centro. Las actividades lectivas deberán iniciarse no más tarde del 4 de octubre de 2017 y no podrán finalizar antes del 21 de junio de 2018.

Los días comprendidos entre el 1 de septiembre de 2017 y el inicio de las actividades lectivas se destinarán a la realización de la convocatoria extraordinaria de evaluación,



a la celebración de las pruebas de acceso, así como a la preparación del curso en lo relativo a la elaboración de las programaciones didácticas, la configuración de los horarios del profesorado y del alumnado, la planificación de las actividades del nuevo curso y cualquier otra actividad que sea requerida por la Administración educativa al equipo directivo o, en su caso, al titular del centro. Los días comprendidos entre la finalización de las actividades lectivas y el 29 de junio o, en su caso, el 31 de julio de 2018 estarán destinados a la finalización de todos los procesos administrativos vinculados a estas enseñanzas.

Con carácter general, el calendario y la jornada lectiva deberán respetar estos criterios:

- a) El horario lectivo del alumnado para el desarrollo del currículo será el fijado en la normativa vigente de aplicación que se determine para cada una de las modalidades y especialidades deportivas.
- b) En cada grupo de alumnado podrán impartirse hasta un máximo de siete horas lectivas al día, con un descanso de quince minutos como mínimo cada tres.
- c) Los días lectivos semanales son los comprendidos entre el lunes y el viernes, ambos incluidos.

A fin de facilitar la flexibilidad propia de estas enseñanzas, la Secretaría General de Educación podrá autorizar, con carácter excepcional, cualquier modificación de este calendario, así como la docencia en periodos extraordinarios no lectivos. Para tramitar dicha autorización, los centros docentes deberán remitir a la Secretaría General de Educación, a través de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, una solicitud que deberá ser presentada con al menos un mes de anticipación al inicio del periodo lectivo para el que se solicita la autorización y en la que se recogerá lo siguiente:

- a) Detalle del horario lectivo excepcional solicitado.
- b) Justificación razonada de la propuesta, que deberá basarse en peculiaridades de estas enseñanzas como son la estacionalidad, la temporalidad, las características específicas del alumnado, la dispersión geográfica de la oferta u otras de semejante naturaleza.

La solicitud será informada por la Inspección de Educación, atendiendo a lo siguiente:

- a) Adecuación de la propuesta del centro al horario lectivo establecido en la normativa de referencia.
- b) Valoración de la justificación de la propuesta y de su viabilidad, a salvo siempre la calidad de la enseñanza.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en un plazo máximo de quince días desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación, quien resolverá. En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

**Quinto. Evaluación final.**

Los centros deberán publicar, en los lugares habilitados para sus comunicaciones, las fechas de las sesiones de evaluación final, así como el plazo señalado para atender las aclaraciones que requieran los progenitores o tutores legales o alumnado y la concreción de los días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la dirección del centro. Por el mismo medio, se hará público el procedimiento a seguir para la presentación de reclamaciones en el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en un área, materia o módulo.

Sexto. Períodos no lectivos, festividades y Día del Centro.

1. Se establecen, para el curso 2017/2018, los periodos no lectivos, festividades y Día del Centro, para las enseñanzas enumeradas en los apartados tercero y cuarto de la presente resolución, que se relacionan en los apartados siguientes.
2. Los periodos no lectivos serán:
 - Navidad: del 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, ambos inclusive.
 - Semana Santa: del 26 de marzo al 2 de abril de 2018, ambos inclusive.
3. Las festividades y días no lectivos serán:
 - 8 de septiembre de 2017: Día de Extremadura.
 - 12 de octubre de 2017: Fiesta Nacional de España.
 - 13 de octubre de 2017: Día no lectivo.
 - 1 de noviembre de 2017: Festividad de Todos los Santos.
 - 22 de noviembre de 2017: Santa Cecilia (únicamente para los Conservatorios Oficiales de Música).
 - 6 de diciembre de 2017: Día de la Constitución.
 - 7 de diciembre de 2017: Día no lectivo
 - 8 de diciembre de 2017: Día de la Inmaculada Concepción.
 - 26 de enero de 2018: Día del docente (excepto Conservatorios Oficiales de Música).
 - 12 y 13 de febrero de 2018: Carnavales.
 - 30 de abril de 2018: Día no lectivo.
 - 1 de mayo de 2018: Día del Trabajo.



Asimismo, se considerarán días no lectivos las fiestas locales establecidas por los respectivos Ayuntamientos y recogidas en el Calendario Laboral y las recogidas en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se establecerá un día lectivo a elegir por el Centro (Día del Centro) con el fin de fomentar actividades culturales y recreativas que promuevan la apertura de la institución educativa y la presentación de sus miembros a la comunidad. Este día deberá estar incluido en la Programación General Anual.

Séptimo. Celebraciones pedagógicas.

Se fijan para este curso como celebraciones pedagógicas, en los días señalados, los siguientes temas por su especial significado para la formación del alumnado y como complemento al tratamiento de los temas transversales dentro de los documentos institucionales y programáticos de las distintas enseñanzas.

26 de septiembre de 2017	Día europeo para celebrar la diversidad lingüística y cultural de Europa y fomentar el aprendizaje de las lenguas.
17 de octubre de 2017	Día Escolar de la Solidaridad con el Tercer Mundo que persigue despertar la sensibilidad ante los problemas de la pobreza y el hambre en el mundo, la desigualdad en el desarrollo económico y social y los desequilibrios "Norte-Sur".
7 de noviembre de 2017	Día Escolar de la Protección Civil y las Emergencias con el fin de aprender tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global eficiente para la protección de las personas en el ámbito educativo.
20 de noviembre de 2017	Día Escolar de los Derechos y Deberes de la Infancia para prestar la atención debida a la protección y la asistencia necesaria para que el alumnado asuma sus responsabilidades futuras como adultos en la vida comunitaria.
5 de diciembre de 2017	Día Escolar de la Constitución y los Derechos Humanos para impulsar el conocimiento y el ejercicio de los valores que hacen posible la convivencia de las personas, mediante el respeto a todos los derechos y deberes fundamentales.
30 de enero de 2018	Día Escolar de la Paz y la No Violencia para la reflexión sobre los valores de la tolerancia, el diálogo y la participación social como medios de educación para el conflicto.



26 de febrero de 2018	Día Escolar de Extremadura, que debe propiciar la formación cultural sobre la comunidad extremeña y la educación para participar activamente en la vida social y cultural.
8 de marzo de 2018	Día Escolar de la Educación Intercultural y contra la Discriminación, que pretende comprometer al alumnado en la lucha a favor de los derechos humanos contra todo tipo de discriminación.
22 de marzo de 2018	Día Escolar del Agua para destacar la función esencial del agua y la defensa de la gestión sostenible de los recursos hídricos, propiciando mejoras para la población mundial que sufre problemas relacionados con el agua.
6 de abril de 2018	Día Escolar de la Salud para la realización de actividades relativas a la educación para el consumo moderado, la educación vial, la sensibilización en torno a los problemas relacionados con la alimentación, el alcohol, sida, drogas, tabaco, etc.
Del 23 al 27 de abril de 2018	La Semana Escolar del Libro para desarrollar el gusto por la lectura, la formación de hábitos intelectuales y el aprecio de la cultura en general.
27 de abril de 2018	Día Escolar Europeo de la Solidaridad y Convivencia con los Mayores para establecer un diálogo intergeneracional de convivencia entre jóvenes y personas mayores que favorezca la comprensión mutua, la colaboración y potencie el valor de los mayores como sujetos activos.
9 de mayo de 2018	Día Escolar de Europa para favorecer la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
5 de junio de 2018	Día Escolar de la Naturaleza y el Medio Ambiente para que el alumnado y la comunidad desarrollen actitudes de valoración e interés por los problemas de la degradación de la Naturaleza y por la conservación del Medio Ambiente.
11 de junio de 2018	Día Escolar de la Cultura Hispano-Lusa, con el fin de que las comunidades educativas de Portugal y de Extremadura desarrollen actividades que profundicen en el acercamiento de ambos pueblos.

***Octavo. Actividades complementarias y extraescolares.***

La realización de las actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se adaptará a lo dispuesto en la normativa que lo regula.

Noveno. Funcionamiento de las secretarías de los centros en período estival.

Los equipos directivos organizarán sus actividades y las tareas administrativas, de manera que se realicen con la necesaria eficacia las funciones propias de este periodo. Se garantizarán, en cualquier caso, la formalización de matrículas, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de becas, así como de los partes de enfermedad de la Seguridad Social.

Décimo. Modificaciones.

Sin perjuicio de la regulación específica establecida para las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, cualquier modificación del presente calendario deberá ser solicitada a la Secretaría General de Educación a través de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo por el director del centro, a propuesta del Consejo Escolar, antes del 30 de septiembre de 2017 si afecta al primer trimestre del curso escolar y antes del 31 de enero de 2018 si lo hiciera al segundo y/o tercer trimestres del curso, en todo caso con al menos quince días naturales de antelación sobre la fecha que se desea modificar.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en el plazo máximo de siete días desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación, que resolverá. En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

Las solicitudes de modificación del calendario escolar tendrán un carácter excepcional y deberán tener una justificación de carácter educativo. Al efecto de resolver, la Secretaría General de Educación valorará si las modificaciones solicitadas afectan a festividades locales, al servicio de transporte escolar o a los diferentes servicios de apoyo externo a los centros y, en el caso de aquellas localidades donde haya más de un centro educativo, si la solicitud de modificación es realizada por la totalidad de los centros y afecta a los mismos días.

La modificación no afectará en ningún caso al cómputo total de días lectivos establecidos para cada enseñanza en la presente resolución.

Undécimo. Publicidad.

1. La presente resolución deberá difundirse en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo y de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus páginas webs respectivas. Además, se dará conocimiento expreso de la misma al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro antes del fin del curso 2016/2017.



2. Asimismo, se expondrá en la web de la Consejería de Educación y Empleo, accesible en <http://www.educarex.es>, con el fin de garantizar la máxima difusión.
3. Este Calendario Escolar deberá ser presentado en los Consejos Escolares Municipales durante la primera sesión del curso 2017/2018.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 9 de junio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX). (2017061318)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX), estimándose que su contenido pudiera afectar a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, procede acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud,

ACUERDO :

Primero. La apertura del trámite de información pública por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona, física o jurídica, interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. La apertura del trámite de audiencia por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, con el objeto de que los organismos públicos afectados puedan examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero. El texto del proyecto de Decreto podrá ser examinado en las dependencias del Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas de la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Extremadura, sita en la avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, durante los días indicados, de 10:00 horas a 14:00 horas; así como en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi>

Mérida, 8 de junio de 2017. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 12 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra "Ronda Sur-Este de Cáceres. Tramo I: EX-206 - N-521 (2 lotes)". Expte.: OBR0717046. (2017080802)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de Contratante:
<http://contratacion.juntaex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0717046.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Ronda Sur-Este de Cáceres. Tramo I: EX-206 - N-521 (2 lotes).
- c) División por lotes y número: Sí, 2 lotes.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 30 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.



c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (hasta 60 puntos):

– Evaluación oferta económica: máximo 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 40 puntos):

– Memoria descriptiva del proceso de ejecución, calidad y programa de trabajo: hasta 15 puntos.

– Calidad: hasta 5 puntos.

– Memoria de Seguridad y Salud: hasta 5 puntos.

– Memoria de Minimización de Impacto a los Usuarios: hasta 5 puntos.

– Tecnología en I+D+i: hasta 5 puntos.

– Sistema de gestión medioambiental: hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 26.028.294,42 €.

IVA (21 %): 5.465.941,83 €.

Importe total: 31.494.236,25 €.

Valor estimado del contrato: 26.548.860,30 €.

Lote número: 1 EX206 - pk 5+560.

Base imponible: 13.181.937,10 €.

IVA: 2.768.206,79 €.

Importe total: 15.950.143,89 €.

Valor estimado del lote 1: 13.445.575,83 euros.

Lote número: 2 pk 5+560 - N521.

Base imponible: 12.846.357,32 €.

IVA: 2.697.735,04 €.

Importe total: 15.544.092,36 €.

Valor estimado del lote 2: 13.103.284,47 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación:

— Lote número: 1 EX206 - PK.5+560.

Grupo/s: A	Subgrupo/s: 2	Categoría/s: 5	R.D. 1098/2001: A/2/f.
Grupo/s: B	Subgrupo/s: 2	Categoría/s: 5	R.D. 1098/2001: B/2/f.
Grupo/s: G	Subgrupo/s: 4	Categoría/s: 5	R.D. 1098/2001: G/4/f.

— Lote número: 2 P.K. 5+560 - N521.

Grupo/s: A	Subgrupo/s: 2	Categoría/s: 5	R.D. 1098/2001: A/2/f.
Grupo/s: B	Subgrupo/s: 3	Categoría/s: 5	R.D. 1098/2001: B/3/f.
Grupo/s: G	Subgrupo/s: 4	Categoría/s: 5	R.D. 1098/2001: G/4/f.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia tal como se especifica en el apartado 5.2 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 24 de julio de 2017.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es.
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.



- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 31/07/2017.
- e) Hora: 10:30 horas.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 04/08/2017.
- e) Hora: 11:30 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

La fecha se publicará en el perfil del contratante.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.



10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

12 de junio de 2017.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER Objetivo Temático OT7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; prioridad de inversión PI.7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T; Objetivo Específico OE.7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

24.1. Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.



El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

24.2. El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

Graduación: Grave”.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaex.es/>

Mérida, 12 de junio de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de agosto de 2016 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 25 del polígono 9. Promotor: D. Juan Nepomuceno Rico Salguero, en Llera. (2017080789)

Advertido error en el texto del Anuncio de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 25 del polígono 9. Promotor: D. Juan Nepomuceno Rico Salguero, en Llera, publicado en el Diario Oficial de



Extremadura n.º 191, de 4 de octubre (Corrección de errores DOE n.º 50, de 13 de marzo de 2017), se procede a la correspondiente rectificación:

En Sumario y en el título del anuncio:

Donde dice:

"partes segregadas de las parcelas 22, 25, 26, 38 y 39 y parcelas 24 y 37 del polígono 9",

debe decir:

"parcelas 26, 37, 38 y 39 del polígono 8; parcelas 22, 24 y 25 del polígono 9".

Donde dice:

"Partes segregadas de las parcelas 22 (Ref.^a cat. 06073A009000220000HE) , 25 (Ref.^a cat. 06073A009000250000HU), 26 (Ref.^a cat. 06073A009000260000HH) , 38 (Ref.^a cat. 06073A009000380000HT) y 39 (Ref.^a cat. 06073A009000390000HF) y parcelas 24 (Ref.^a cat. 06073A009000240000HZ) y 37 (Ref.^a cat. 06073A009000370000HL) del polígono 9",

debe decir:

"parcela 26 (Ref.^a cat. 06073A008000260000HQ), parcela 37 (Ref.^a cat. 06073A008000370000HR), parcela 38 (Ref.^a cat. 06073A008000380000HD) y parcela 39 (Ref.^a cat. 06073A008000390000HX) del polígono 8; parcela 22 (Ref.^a cat. 06073A009000220000HE), parcela 24 (Ref.^a cat. 06073A009000240000HZ) y parcela 25 (Ref.^a cat. 06073A009000250000HU) del polígono 9".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de junio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 2 de febrero de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por Majadal de las Vacas, SL, en el término municipal de Alburquerque. (2017080695)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en



general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Majadal de las Vacas SL, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2 del Anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)".
- Grupo 1.d del Anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 2.400 plazas de cebo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), y más concretamente en el polígono 101, parcelas 9 y 10, contando con una superficie de 39,81 hectáreas.



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone de 7 naves de secuestro con una superficie suficiente.
- Nave lazareto.
- La explotación dispondrá de balsas de purines impermeabilizadas, todas ellas de capacidad suficiente, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones, así como de los corrales de manejo.
- Aseo/vestuario.
- Estercolero.
- Corrales.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará resolución en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud de AAI.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 2 de febrero de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 5 de mayo de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por Vera Vieja, SA, en el término municipal de Retamal de Llerena.
(2017080696)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Vera Vieja, SA, en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2.a del Anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)".
- Grupo 1.d del Anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE,



relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas”, por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 4.500 plazas de cebo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz), y más concretamente en las parcela 97 del polígono 7, contando con una superficie de 8,13 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone de naves 6 de secuestro con una superficie de unos 750 m² cada una.
- Naves lazareto.
- La explotación dispondrá de balsas de purines impermeabilizadas, todas ellas de capacidad suficiente, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones, así como de los corrales de manejo.
- Patios.
- Corral.
- Balsas de retención.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.



Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará resolución en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud de AAI.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de mayo de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 10 de mayo de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de instalación destinada a la recepción, limpieza y expedición de maíz, promovido por Pepsico Manufacturing AIE, en Lobón. (2017080677)

Para dar cumplimiento al artículo 13, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) de la instalación destinada a la recepción, limpieza y expedición de maíz, promovida por Pepsico Manufacturing AIE, en Lobón (Badajoz), podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Según el RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la resolución de AAI es la resolución escrita del órgano competente de la comunidad autónoma en la que se ubique la instalación, por la que se permite, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de esta ley.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un centro de recepción, limpieza y expedición de maíz, tanto amarillo como blanco, con una capacidad máxima de producción de la instalación es de 345 toneladas / días de producto acabado, considerando un producción máxima de 30 t/h.



Los pasos a seguir en el proceso productivo son: recepción, cribado, selección, almacenamiento primario, selección de color, almacenamiento de maíz limpio, almacenamiento de maíz limpio y carga para expedición.

— Ubicación:

La actividad se ubica en el Polígono Industrial de Lobón (Badajoz), c/ Don Benito, s/n., en una superficie de 48.000 m² de las cuales se encuentran edificados 8.400 m².

— Categoría RDL1/2016:

Categoría 9.1.b.2 del Anexo I del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

— Instalaciones y equipos:

- Piquera de 30 t.
- Tolva.
- Transportadores.
- Elevador de candilones.
- Tolva de almacenamiento intermedio de 5 t.
- 2 silos sucios de 1000 t y 26,7 m de altura.
- 2 ventiladores de fumigación.
- 7 silos limpios de 1000 t y 26,7 m de altura.
- 1 silo limpio de 300 t de 14,93 m de altura.
- Selector de color.
- Los silos de maíz limpio tienen una capacidad de 1.000 t cada uno.
- Báscula.
- Sistema de extracción de polvo, compuesto por aspiración de campana, filtros de mangas y silo de 10 t de capacidad.



- Silo de desperdicio de 100 t de capacidad.
- Compresor de aire.
- Talleres.
- Zona de almacenamiento.
- Laboratorios.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de mayo de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 228, 229, 230 y 231 del polígono 2. Promotores: D. José Viyuela Castillo y D.^a Elena González Martín, en Valverde de la Vera. (2017080693)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el



artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 228 (Ref.ª cat. 10208A002002280000JY), parcela 229 (Ref.ª cat. 10208A002002290000JG), parcela 230 (Ref.ª cat. 10208A002002300000JB) y parcela 231 (Ref.ª cat. 10208A002002310000JY) del polígono 2. Promotores: D. José Viyuela Castillo y D.ª Elena González Martín, en Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 24 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 136 del polígono 43. Promotora: D.ª M.ª del Carmen Hinojosa Gallardo, en Azuaga. (2017080726)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 136 (Ref.ª cat. 06014A043001360000DX) del polígono 43. Promotora: D.ª M.ª del Carmen Hinojosa Gallardo, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 24 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 2 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "200.000 litros de nitrógeno líquido para la conservación de material genético animal en el CENSYRA". Expte.: 1721SU1FR388. (2017080755)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1721SU1FR388.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de 200.000 litros de nitrógeno líquido para la conservación de material genético animal en el CENSYRA.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 24111000-5 Hidrógeno, argón, gases nobles, nitrógeno y oxígeno.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de valoración automáticos:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 89 puntos.
- Otros criterios de valoración automática: Hasta 11 puntos.

- e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 70.000,00 euros.

IVA (21,00 %): 14.700,00 euros.

Importe total: 84.700,00 euros.

Valor estimado: 70.000,00 euros.

Anualidades:

2017 84.700,00 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 12 de julio de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.



d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 24 de julio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 4 de agosto de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje Objetivo temático: OT5 Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos y OT6 Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en el uso de los recursos, Medida 10

Agroambiente y clima, Submedida 10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos cinegéticos en la agricultura Porcentaje: 75,00 %.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 2 de junio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2017-2018.

(2017061351)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2017/2018,

ACUERDA:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 7 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

El plazo legalmente establecido para el presente trámite se ve reducido a la mitad con la finalidad de poder cumplir con el calendario de matrícula y de pagos fraccionados de precios públicos que se establece en el decreto y que señala el mes de julio como el mes en que debe hacerse el primer pago.

Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2017/2018, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El texto del proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es/con04/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>

Mérida, 15 de junio de 2017. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se desiste del procedimiento de licitación, cuyo objeto es el Acuerdo Marco para el suministro de "Material consumible de oficina con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000863/16/MAR. (2017061300)

En relación con el expediente CS/01/C000000863/16/MAR, cuyo objeto es el Acuerdo Marco para el suministro de material consumible de oficina mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz, considerándose reservados los lotes 1, 2, 3, 4, y 5 de acuerdo con la disposición adicional quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE n.º 276, de 16 de noviembre), y con el apartado 28 de la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (DOE n.º 43, de 3 de marzo), cuyo anuncio de licitación fue publicado en el DOE n.º 100, de 26 de mayo de 2017, mediante Resolución de 1 de junio de 2017, el Gerente del Área de Salud de Badajoz acuerda el desistimiento del procedimiento de licitación anteriormente indicado, debido a errores no subsanables en los Pliegos de Condiciones.

Asimismo en dicha resolución se acuerda iniciar un nuevo expediente de contratación que se publicará oportunamente en los Diarios Oficiales correspondientes, así como en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

Badajoz, 2 de junio de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010, DÁMASO VILLA MINGUEZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de junio de 2017 sobre bases para la provisión de 1 plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales. (2017080780)

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión de 1 plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, mediante concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2, pagas



extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 106, de 7 de junio de 2017, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de junio de 2017. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017 por la que se modifica la Oferta Pública de Empleo correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.
(2017061308)

Don Francisco Javier Fragoso Martínez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz,

A la vista de la Resolución firmada por esta Alcaldía aprobando la Oferta de Empleo Público acumulada de los años 2014, 2015 y 2016, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el pasado 21 de marzo.

Considerando las alegaciones realizadas respecto a la forma de selección de las distintas plazas ofertadas, en el sentido de considerar como única forma de provisión el sistema de oposición.

Considerando que el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo y las Retribuciones de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos en el artículo 10.2 contempla que toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y que excepcionalmente, se establecerá el sistema de concurso, previo acuerdo con los sindicatos representativos en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 61.6 y 61.7 contempla que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición, y que sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.



Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, o concurso de valoración de méritos.

Considerando, igualmente, que la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en su artículo 95 recoge como sistemas selectivos la oposición, concurso-oposición e incluso, excepcionalmente, el sistema de concurso,

RESUELVO :

Proceder a modificar el decreto de aprobación de Oferta Pública de Empleo, publicado en el DOE el 21 de marzo de 2017, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Forma de Selección: Oposición”.

Debe decir:

“Forma de Selección: Oposición, Concurso-Oposición, y excepcionalmente, sistema de concurso, en función del acuerdo que se adopte con los sindicatos representativos en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos”.

Badajoz, 29 de mayo de 2017. El Alcalde, PD La Tte. Alcalde Delegada de RR.HH., BOP Badajoz, n.º 116, (19-6-2015), BEATRIZ VILLALBA RIVAS.

AYUNTAMIENTO DE LA GARGANTA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2017 sobre aprobación de la solicitud de incorporación del municipio de La Garganta en la "Mancomunidad para la gestión urbanística de los municipios del norte de Cáceres". (2017080775)

El Pleno del Ayuntamiento de La Garganta (Cáceres) aprobó, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017 por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la solicitud de incorporación del municipio de La Garganta en la "Mancomunidad para la gestión urbanística de los municipios del norte de Cáceres".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos de la Mancomunidad, y artículo 54 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales de Extremadura.

Se somete a información pública por término de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La Garganta, 5 de mayo de 2017. El Alcalde, JUAN GONZÁLEZ CASTELLANO.



AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 6 de junio de 2017 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del vial (Calle Degollá) que lleva a la práctica las determinaciones del proyecto básico y de ejecución. (2017080782)

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del vial (Calle Degollá) que lleva a la práctica las determinaciones del proyecto básico y de ejecución, por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2017, de conformidad con los artículos 77.2.2 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Miajadas, 6 de junio de 2017. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

EA GROUP, SCL

ANUNCIO de 3 de junio de 2017 relativo a la fusión por absorción de cooperativas. (2017080784)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85 de la Ley 2/1998, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el artículo 64 de la Ley 27/1999, de Cooperativas, se hace público que con fecha 1 de junio de 2017 las Asambleas Generales ordinarias de las entidades EA GROUP, SCL, Ovinos del Suroeste, SCL, y Corderos del Sur, SCA, han aprobado, con las mayorías legal y estatuariamente exigidas, la fusión de dichas entidades en virtud de la cual EA GROUP, SCL, absorbe a Ovinos del Suroeste, SCL, y a Corderos del Sur, SCA, que pasan a disolverse sin liquidación, traspasándose en bloque su patrimonio y adscripción de sus socios a la sociedad cooperativa absorbentes, con aprobación de los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2016, verificados por los auditores de cuentas de dichas entidades y ajustándose al Proyecto de fusión previamente aprobado por los respectivos Consejos Rectores.

De conformidad con la normativa arriba citada, se hace constar el derecho de separación que asiste a todos los socios de las Cooperativas participantes en la fusión que hayan



manifestado o manifiesten su oposición a la misma. Se hace constar igualmente el derecho de oposición a la fusión acordada que legalmente corresponde a los acreedores de las entidades participantes en la fusión.

Villanueva de la Serena, 3 de junio de 2017. El Presidente del Consejo Rector de EA Group, SCL. El Presidente del Consejo Rector de Ovinos del Suroeste, SCL. El Presidente del Consejo Rector de Corderos del Sur, SCA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es